



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 174 del veintisiete (27) de octubre del 2022

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-31-05-002-2022-00030-01	ORDINARIO	26-10-2022	ANA MILENA CASTRO	EL GRAN PALMAR LTDA Y AUTOPALMERAS S.A.S.	PRIMERO: ADMITIR el Grado Jurisdiccional de Consulta de la sentencia de fecha 3 de agosto de 2022 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta. SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes por el término común de cinco (5) días para que presenten sus alegatos por escrito si a bien lo tienen. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGANADOS	L 52 F 456
2	47-001-31-05-005-2016-00208-01	EJECUTIVO	26-10-2022	SALEM NADJAR BARRAZA	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.	Por secretaría devuélvase el expediente a la Sala de Decisión N° 4 de esta Corporación, presidida por la Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO. Y ello es así, dado que, la orden para remitir el expediente a este Despacho, lo fundamentó en que “se observa, que la Sala Tercera de Decisión Laboral conoció del presente proceso, de ello da cuenta las actuaciones surtidas visibles en el documento PDF No. 3 del expediente digital.” Lo anterior, resulta contrario lo ordenado en el	Dr. MARCUCCI DIAZGANADOS	L 51 F 473

						artículo 19-3 del Decreto 1265 de 1970, que dispone: “cuando un negocio haya estado al conocimiento de la sala, se adjudicará en el reparto al Magistrado que lo sustanció anteriormente.” Nótese, que la norma en mención, hace referencia es al Magistrado que lo sustanció anteriormente, más no al Despacho en que éste fuere el ponente, que es lo que acontece en el presente caso, puesto que, la Magistrada anterior lo fue la Doctora LUZ DARY RIVERA GOYENECHE y no el suscrito, por lo tanto, se estima que no hay lugar para dar aplicación al artículo 19-3 del Decreto 1265 de 1970, en concordancia con el artículo 10 del Acuerdo 108 del 22 de julio de 1997, originario de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, citado por el despacho remitente.. Ver Auto		
3	47-288-31-05-001-2019-00149-02	ORDINARIO	26-10-2022	KARELIS ELVIRA MIRANDA CASTILLO	QUIRUTRAUMAS DEL CARIBE S.A.S	PRIMERO: ADMÍTASE el desistimiento del recurso de apelación presentado por la apoderada de la parte demandada QUIRUTRAUMAS DEL CARIBE S.A.S., de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Condénese en costas a la parte demandada que desistió del recurso de apelación. Fíjense como agencias en derecho la suma equivalente a un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente. TERCERO: En firme esta decisión envíese el expediente al juzgado de origen. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L 52 F 343
4	47-288-31-05-001-2021-00237-01	ORDINARIO	26-10-2022	MILAGROS DE JESUS MERCADO BENITEZ	UNIDAD MEDICA INTEGRAL- INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS MACONSALUD S.A.S	PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 7 de septiembre de 2022 proferida por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Fundación. SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante DEMANDANTE por el término de cinco	Dr. MARCUCCI DIAZGANADOS	L 52 F 487

						(5) días para que presenten sus alegatos por escrito si a bien lo tiene. Vencido dicho término, CORRER TRASLADO a la parte no apelante UNIDAD MEDICA INTEGRAL-INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS MACONSALUD S.A.S. Ver Auto		
5	47-001-31-05-001-2021-00317-01	ORDINARIO	26-10-2022	JAIME OSPINA GUZMAN	PUBLICIDAD TORO S.A.S. y COLPENSIONES	PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y demandada COLPENSIONES contra la sentencia de fecha 19 de agosto de 2022 proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta. SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante demandante y demandada COLPENSIONES por el término de cinco (5) días para que presenten sus alegatos por escrito si a bien lo tiene. Vencido dicho término, CORRER TRASLADO a la parte no apelante PUBLICIDAD TORO S.A.S. por el mismo término. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGANADOS	L 52 F 527
6	47-001-31-05-003-2019-00279-01	ORDINARIO	26-10-2022	ALBERTO MANJARREZ ALVAREZ	ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES COLMENA S.A	PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 5 de septiembre de 2022 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta. SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante DEMANDANTE por el término de cinco (5) días para que presenten sus alegatos por escrito si a bien lo tiene. Vencido dicho término, CORRER TRASLADO a la parte no apelante C.I PRODECO S.A Y SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO S.A. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGANADOS	L 52 F 533
7	47-001-31-05-005-2018-00431-01	ORDINARIO	26-10-2022	HENRY JOSE RÚA RADA	COMSA COLOMBIA SAS, COMSA SA SOCIEDAD UNIPERSONAL SUCURSAL COLOMBIA, GESTIÓN Y PROYECTOS CONSTRUCCIONES SAS,	PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada COMSA COLOMBIA S.A.S.; COMSA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL SUCURSAL COLOMBIA; Y SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE DE SANTA MARTA – contra la sentencia de fecha 7 de julio de 2022	Dr. MARCUCCI DIAZGANADOS	L 52 F 424

					PROFINCO LTDA Y SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE DE SANTA MARTA	proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta. SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante COMSA COLOMBIA S.A.S.; COMSA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL SUCURSAL COLOMBIA; Y SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE DE SANTA MARTA por el término de cinco (5) días para que presenten sus alegatos por escrito si a bien lo tiene. Vencido dicho término, CORRER TRASLADO a la parte no apelante por el mismo término. Ver Auto		
8	47-001-31-05-005-2021-00079-01	ORDINARIO	26-10-2022	ALVARO JOSE SOTO MARTÍNEZ	TNT CLUB SOCIAL SAS.	PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 29 de julio de 2022 proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta. SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante DEMANDANTE por el término de cinco (5) días para que presenten sus alegatos por escrito si a bien lo tiene. Vencido dicho término, CORRER TRASLADO a la parte no apelante TNT CLUB SOCIAL SAS. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGANADOS	L 52 F 530
9	47-001-31-05-003-2017-00478-02	ORDINARIO	26-10-2022	RUBEN DAVID ANDRADE ALVAREZ	CONSORCIO TUS 2015 INTEGRADO POR: INACON S.A.S., CICPRO S.A.S. y RAFAEL JAVIER GUIZA RUEDA; SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A y SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA - SETP SANTA MARTA S.A.S.	PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 11 de agosto de 2022 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta. SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante DEMANDANTE por el término de cinco (5) días para que presenten sus alegatos por escrito si a bien lo tiene. Vencido dicho término, CORRER TRASLADO a la parte no apelante DEMANDADA por el mismo término. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGANADOS	L 52 F 529
10	47-001-31-05-001-2020-00022-01	ORDINARIO	26-10-2022	ANIBAL REDONDO ORELLANO	COLPENSIONES	PRIMERO: ADMITIR el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES	Dr. MARCUCCI DIAZGANADOS	L 52 F 526

						– COLPENSIONES-, entidad respecto de la cual se ADMITE igualmente el recurso de apelación contra la sentencia de fecha 2 de agosto de 2022 proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta. SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante COLPENSIONES por el término de cinco (5) días para que presente sus alegatos por escrito si a bien lo tiene. Vencido dicho término, CORRER TRASLADO a la parte no apelante ANIBAL REDONDO ORELLANO y al Ministerio Público por el mismo término. TERCERO: NOTIFICAR al MINISTERIO PÚBLICO la presente decisión. Ver Auto		
11	47-001-31-05-003-2020-00108-02	ORDINARIO	26-10-2022	ORLANDO OLIVERO SUAREZ	COLPENSIONES Y PROVENIR S.A.	PRIMERO: ADMITIR el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, entidad respecto de la cual se ADMITE igualmente el recurso de apelación. Así mismo, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por PORVENIR S.A. contra la sentencia de fecha 22 de agosto de 2022 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta. SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante PORVENIR S.A. y COLPENSIONES por el término de cinco (5) días para que presenten sus alegatos por escrito si a bien lo tienen. Vencido dicho término, CORRER TRASLADO a la parte no apelante ORLANDO OLIVERO SUAREZ y al Ministerio Público por el mismo término. TERCERO: NOTIFICAR al MINISTERIO PÚBLICO la presente decisión. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGANADOS	L 52 F 531

12	47-001-31-05-003-2021-00441-01	ORDINARIO	26-10-2022	AMPARO DEL SOCORRO VARGAS DE ALVAREZ	FONECA	PRIMERO: ADMITIR el Grado Jurisdiccional de Consulta de la sentencia de fecha 8 de septiembre de 2022 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta. SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes por el término común de cinco (5) días para que presenten sus alegatos por escrito si a bien lo tienen. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGANADOS	L 52 F 532
13	47-189-31-05-001-2019-00157-01	ORDINARIO	26-10-2022	FEDERICO SEGUNDO MIRANDA ELIAS	E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE PUEBLO VIEJO.	PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE PUEBLO VIEJO contra el auto de fecha 19 de julio de 2022 dictado por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ciénaga. SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes por el término común de cinco (5) días para que presenten sus alegatos por escrito si a bien lo tienen. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGANADOS	L 52 F 528

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete (27) de octubre de 2022 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega .
ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA